



| | |
|--|--|
| Entidad originadora: | Ministerio de Comercio Industria y Turismo |
| Fecha (dd/mm/aa): | 20/10/2020 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación y se dictan otras disposiciones. |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, creó la denominada Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales - PTE, entendida esta como "el conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación, reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura que se requiere para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio nacional en la que teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en sitios de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país".

En el mismo sentido, la norma citada dispuso que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, delimitar reglamentar, priorizar y aprobar, los sitios en los cuales se desarrollará la infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales – PTE, así como sus esquemas de financiación y ejecución, a través del establecimiento de acciones en coordinación con los alcaldes municipales y distritales de los territorios incluidos.

En este sentido, el 20 de agosto de 2020 se emitió el Decreto 1155, por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE).

Este Decreto señala los aspectos generales con los que debe contar una iniciativa para que pueda ser calificada como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE), en el marco de las metas de Turismo previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Sectorial de Turismo y dispone que los proyectos podrán ser calificados como proyectos turísticos especiales, una vez el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine mediante resolución, los criterios para la calificación de los PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación.

Bajo este contexto, se hace necesario que, desde esta cartera, dando pleno cumplimiento a esta previsión normativa, se proceda a determinar los criterios de calificación de los proyectos y a establecer la metodología y el procedimiento para su correspondiente evaluación, para lo cual además será necesario crear una instancia colegiada que analice los proyectos y emita recomendaciones sobre la pertinencia o no de los mismos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO



Conforme la exposición de razones, motivaciones y antecedentes que se ha mencionado podemos manifestar que el proyecto de resolución tiene por ámbito de aplicación el territorio nacional. Así mismo, el proyecto de resolución está dirigido a todas personas interesadas en presentar proyectos que sean calificados como Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala (PTE).

La presente resolución también será aplicable a las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y entidades que presten apoyo en la emisión de conceptos técnicos para la calificación del proyecto.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El presente acto administrativo se emite en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1155 del 20 de agosto de 2020.

Asimismo, la propuesta normativa se expide en cumplimiento al artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, así como los numerales 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El presente proyecto desarrolla el párrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1155 del 20 de agosto de 2020.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente acto administrativo no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto, no se encuentra fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la reglamentación a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No hay consideraciones jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de Resolución no genera impacto económico al Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)



El proyecto de resolución no genera un costo fiscal para el Ministerio.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución no comporta el desarrollo de actividades que generen impactos al medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

NA

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

NA

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

NA

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

NA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

NA

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

NA

Aprobó:

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica